

PRÓLOGO

Prologar un libro del DR. ADOLFO ALVARADO VELOSOSO constituye un honor mayor para un profesor de Derecho Procesal, inmerecido en mi caso, que sólo puede entenderse por la generosidad intelectual que caracteriza al autor de esta obra.

En este caso también es paradójal, pues lo lógico es que el Maestro presente una obra de su aprendizaje y no al revés.

El Derecho Procesal chileno no ha tenido el desarrollo que puede comprobarse en otras latitudes. Sólo contadas excepciones de procesalistas chilenos han tenido presencia permanente en los foros académicos internacionales.

La reciente Reforma Procesal Penal en nuestro país trajo por consecuencia una discusión mayor acerca de la doctrina filosófica y del conocimiento científico subyacente en esta trascendental área del derecho.

Ahora, en los albores de la necesaria Reforma Procesal Civil en nuestro país, el conocimiento científico profundo del Derecho Procesal –así como de sus raíces y doctrina filosófica– se imponen como un deber ineludible de comprender, decidir, enseñar y aplicar en todas las instancias en que tiene vigencia esta ciencia jurídica.

No respetar la Teoría General del Debido Proceso; su origen constitucional; el papel que juegan en él sus distintos actores: sujeto activo, sujeto pasivo y juez; los límites de la función de cada uno; el

fin u objeto del proceso; sus principios; etcétera, puede llevar a incongruencias jurídicas que no sólo perjudicarían necesariamente al sistema de enjuiciamiento aplicable sino también al más afectado con él: el justiciable, sea demandante o querellante, demandado o querellado.

Que un libro como el que presento nazca a la vida jurídica nacional, no preocupándose preferentemente de la norma sino del problema de fondo, es una oportunidad única en un medio en el que la producción local, salvo honrosas excepciones, ha estado alejada del conocimiento esencial, privilegiando el conocimiento meramente instrumental o normativo.

El autor, a quien muchos reconocemos como a uno de los procesalistas más trascendentes de la actualidad a nivel mundial, con su acostumbrado estilo claro y erudito, nos presenta en esta obra un desarrollo inigualable del *Debido Proceso Constitucional*.

Así, explica la causa y razón de ser del proceso, los clásicos y relevantes sistemas procesales conocidos a través de la historia, el objeto de la llamada confirmación procesal —esto es, en nuestro medio, el deber probatorio de las partes y la función del Juez con relación a la prueba—, explicando lo que constituye el Debido Proceso y analizando —finalmente— lo que llama decisionismo judicial, confrontándolo con el garantismo procesal, siendo esto último una nueva corriente de pensamiento procesal civil de la cual el autor es su fundador —aunque no le guste reconocerlo—, naciendo así una nueva Es-

cuela de pensamiento procesal que ya tiene entre sus adeptos a importantes procesalistas de países latinoamericanos —inclusive Chile— y europeos.

Celebro y agradezco la aparición de esta obra en nuestro medio que, vaticino, será de lectura obligada para quienes entiendan lo importante que es avanzar desde la enseñanza-conocimiento meramente normativo hasta el conocimiento científico del Derecho Procesal.

HUGO BOTTO OAKLEY
Dr. Mg. Abogado